

GUÍA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA:

**CONSTRUYENDO DIGNIDAD PARA
PERSONAS HABITANTES DE CALLE**



TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. GLOSARIO.....	5
3. OBJETIVOS	8
3.1. Objetivo General	8
3.2. Objetivos específicos.....	8
3.3. Enfoques que orientan la actuación.....	8
4. ALCANCE Y COBERTURA DEL PROGRAMA.....	10
4.1. Ejes de intervención temática	10
4.1.1. Eje de mitigación - Acciones para mitigar el deterioro progresivo de las condiciones de vida de la población habitante de calle:	11
4.1.2. Eje de superación - Acciones para la superación de barreras de acceso a condiciones de vida dignas y oportunidades vitales y acciones de cambio cultural para la eliminación de estigmas y transformación de representaciones negativas:	11
4.1.3. Eje de participación y articulación interinstitucional - Acciones para la garantía del derecho a la participación de la población habitante de calle:	12
4.2. Focalización de intervención geográfica	12
4.3. Regionalización y criterios de priorización	13
5. Componentes del programa	13
5.1. Componentes Principales.	13
5.2. Estrategias de abordaje.....	14
5.2.1. Política Pública.	14
5.2.2. Atención.....	15
5.2.3. Articulación intersectorial para la Integración Social.....	15
6. PROYECTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA.....	16
6.1. Empoderamiento en derechos y liderazgo a las personas habitantes de calle.	16
6.2. Fortalecimiento de la Comisión Intersectorial para el desarrollo de la PPSHC.	16
6.3. Fortalecimiento institucional territorial.....	16
6.4. Reducción del estigma social y transformación de representaciones.	17
7. PROGRAMAS DE ATENCIÓN DIRECTA.....	17
8. MARCO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA	18
8.1. Comité Técnico.....	19
8.2. Conformación del Comité Técnico	19

8.2.1.	El Comité Técnico estará integrado por los siguientes actores:	19
8.2.2.	Funciones del Comité Técnico	19
8.2.3.	Frecuencia de reuniones	20
8.2.4.	Documentación	20
8.3.	Roles y Responsabilidades de los intervinientes	21
8.3.1.	Ministerio de Igualdad y Equidad:	21
8.3.2.	Operador:	21
8.3.3.	Entidad Territorial:	22
9.	Procesos de Vinculación y Acompañamiento Integral para las entidades estatales... 23	
9.1.	Proceso de Vinculación y Requisitos de Acceso a los proyectos.....	24
9.2.	Acompañamiento Durante el Proceso de Ejecución	25
10.	MONITOREO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (MSE)	25
10.1.	Sistema de Monitoreo del Proyecto.	25
10.2.	Nivel de Seguimiento Directo por Proyecto	26
10.3.	Retroalimentación del Sistema.	26
10.4.	El Seguimiento Continuo y la Gestión en el Seguimiento.	26
10.5.	Consolidación de Información y Archivo.	26
11.	DOCUMENTOS TÉCNICOS	27

1. INTRODUCCIÓN

El programa "Construyendo Dignidad para Personas Habitantes de Calle" liderado por la Dirección para Personas en Situación de Calle del Ministerio de Igualdad y Equidad, está diseñado para responder a la normativa estipulada en la Ley 1641 de 2013, la cual establece la base para la formulación de políticas públicas que garanticen los derechos de las personas en situación de calle en Colombia.

Este marco legislativo se ve reforzado por el Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1285 de 2022, que trazan una ruta integral de atención, rehabilitación e inclusión social para esta población, guiada por los principios de dignidad humana, autonomía y solidaridad. Estos lineamientos se alinean con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", especialmente en su eje 2. "Seguridad Humana y Justicia Social", el cual subraya la necesidad de habilitar oportunidades de bienestar mediante la protección integral de las personas en situación de calle y en riesgo de caer en esta condición.

El programa tiene, además, la misión de impulsar la Comisión Intersectorial para el desarrollo de la Política Pública Social para Habitantes de Calle y formular el Plan Nacional de Atención Integral a Personas Habitantes de Calle, fortaleciendo la implementación de esta política a nivel nacional. Las acciones específicas, como la puesta en marcha de unidades móviles, albergues temporales, dormitorios y servicios de atención nutricional buscan satisfacer las necesidades básicas de esta población, contribuyendo a una sociedad más inclusiva, equitativa y justa.

Entre sus principales objetivos, el programa busca proveer condiciones dignas de atención básica en los espacios de asentamiento de los habitantes de calle, disminuir la violencia que afecta a esta población y promover el cambio de los estereotipos negativos que fomentan su estigmatización. Además, se propone empoderar a las personas en situación de calle para que participen activamente en su propio proceso de reintegración social, fortalecer la coordinación intersectorial entre entidades responsables de la Política y fomentar el conocimiento y la defensa de los derechos de esta población.

La implementación de este programa, representa un avance significativo en la provisión de servicios esenciales y en la gestión de políticas públicas inclusivas y eficaces, promoviendo la equidad y el respeto por los derechos humanos en todo el territorio nacional.

2. GLOSARIO

- **Alta permanencia en calle:** El término se refiere a niños, niñas y adolescentes que permanecen en las calles durante gran parte del día, pero que en la noche regresan a alguna forma de familia y de hogar.
- **Atención Integral:** se refiere a la capacidad institucional de desarrollar rutas, servicios y acciones transectoriales e intersectoriales, que tengan como eje a la persona y sus necesidades, para que no opte por la vida en calle, supere la vida en calle, o desarrolle una vida en calle por propia decisión, con el enfoque de reducción de daño (MSPS, 2019).
- **Bienestar:** Se considera como el estado en el cual las personas tienen la capacidad y la posibilidad de llevar la vida que valoren. En el sentido de bienestar definido por Amartya Sen que contempla las libertades, capacidades y funcionamientos, la seguridad personal y ambiental, el acceso a bienes para vivir dignamente, y la salud y las relaciones sociales satisfactorias, son atributos del bienestar.
- **Exclusión social:** el concepto de exclusión social engloba diversos conceptos utilizados tradicionalmente para definir situaciones o modos de "estar apartado" o "ser apartado" del núcleo central de una sociedad o grupo, tales como segregación o marginación (en el ámbito cultural y de las vivencias sociales) pobreza (en el plano económico) y alienación social (consecuencia de procesos económico-sociales concretos que dificultan o niegan a los individuos la posibilidad de desarrollar las capacidades productivas o creativas del ser humano) (Sánchez y Jiménez, 2013 p.142).
- **Factores precipitantes de la vida en calle:** Son los coyunturales que se relacionan con aspectos contextuales y biográficos que agudizan el riesgo (MSPS,2019)
- **Factores predisponentes para la vida en calle:** son los estructurales, es decir aquellos que determinan desigualdades para el ejercicio de derechos sociales, económicos, políticos y culturales que generan condiciones individuales y sociales de riesgo para la habitanza en calle (MSPS,2019).
- **Habitanza en calle:** fenómeno social urbano multicausal, caracterizado por el desarrollo de hábitos de vida en calle por parte de personas que generan dinámicas de vida complejas y no lineales, que estructuran una forma para obrar, pensar y sentir asociada a una posición social, lo cual determina un estilo de vida y de interacción con el espacio público, con la sociedad y con las demás personas que han desarrollado los mismos hábitos.
- **Inclusión social de las personas habitantes de calle:** proceso de vinculación y articulación con redes afectivas, productivas, recreativas, de cuidado, y en general todas aquellas que incentiven su reconocimiento como sujeto de

derechos y el ejercicio de los mismos, independientemente de si han superado su situación de calle, o no (MSPS, 2019).

- **Indigencia:** Según Gronnemeyer la indigencia es una “categoría económica, la cual indica un estado en el que el individuo es carente de recursos para alimentarse, vestirse, entre otras necesidades básicas que no son satisfechas”. Coherentemente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) afirma que la indigencia es una forma de pobreza absoluta, definida como la carencia del ser humano muy por debajo del nivel de necesidad mínima que dificulta severamente su subsistencia.
- **Mendicidad ajena:** la mendicidad ajena, ligada a la trata de personas, ocurre cuando una persona es obligada a pedir limosna dentro de Colombia o en el extranjero y luego le es arrebatado el dinero. Detrás de esta acción se encuentran personas que se lucran a través del sometimiento, la coacción y la amenaza (UNODC, 2012).
- **Mendicidad propia:** alude a una actividad no sancionable para la subsistencia. La mendicidad puede ser ejercida como actividad, siempre y cuando la persona no sea coaccionada para ello. (Corte Constitucional, sentencia C-464/14).
- **Personas en riesgo de habitar la calle:** aquellas cuyo contexto se caracteriza por la presencia de factores predisponentes para la vida en calle y precipitantes de la vida en calle.
- **Personas en situación de calle:** Agrupa a las personas habitantes de la calle y las personas en calle, es decir, 1) aquella población que vive de forma permanente en la calle, se autodefine como habitante de la calle, o acude a servicios para habitantes de la calle, y 2) aquella que permanece la mayor parte del tiempo en la calle para su supervivencia, pero no duerme en la calle generalmente, aunque puede hacerlo ocasionalmente, por ejemplo, por no haber obtenido lo necesario para un alojamiento, por un consumo problemático de sustancias psicoactivas, por un trastorno de salud mental, por abandono, entre otras razones. La población en situación de calle agrupa a las personas que no tienen donde vivir, acuden a servicios de alojamiento, o tienen acceso a alojamientos temporales o permanentes en condiciones de extrema precariedad
- **Personas habitantes de calle:** aquellas “que hacen de la calle su lugar de habitación, donde satisfacen todas sus necesidades, (Barrios, Góngora y Suárez, 2006) ya sea de forma permanente o transitoria (Ley 1641 de 2013), es decir, desarrollan todas las dimensiones de su vida en el espacio público (actividades de su vida íntima y social)”.
- **Personas habitantes en calle:** Aquellas que “hacen de la calle el escenario propio para su supervivencia, alternan el trabajo en la calle, la casa y la escuela, es

decir, cuentan con un espacio privado diferente de la calle donde residen, sea la casa de su familia, la habitación de una residencia o un hotel”.

- **Proyecto:** Una unidad específica de intervención dentro del marco del programa, diseñada para lograr objetivos particulares en una población o área de acción determinada. Cada proyecto cuenta con sus propios recursos, cronograma, metas y equipo operativo, y está estructurado para cumplir actividades que contribuyan al objetivo general del programa.
- **Restablecimiento de derechos:** Se entiende por restablecimiento de derechos, la restauración de la dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Servicios Socio- sanitarios:** son el resultado de la integración de los servicios sociales y de salud, destinados a las personas en situación de dependencia funcional, social, económica o emocional (psicológica). Con la integración de estos servicios, las personas que presentan estas características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar la realización de diversas actividades (MSPS, 2017).
- **Situación de Vida en Calle:** Niños, niñas y adolescentes que habitan permanentemente en la calle, sin ninguna red familiar de apoyo.
- **Situación de vida en calle:** Niños, niñas y adolescentes que habitan permanentemente en la calle, sin ninguna red familiar de apoyo.
- **Superación de la situación de calle:** Se refiere a la transformación de las condiciones que impiden a las personas el acceso a un lugar en donde vivir, generan exclusión social, y obstaculizan el desarrollo del proyecto de vida que las personas valoren como deseable para si mismas.
- **Vulnerabilidad:** En el marco de la Sentencia T-701 de 2017 de la Corte Constitucional la vulnerabilidad es “un proceso multidimensional que confluye en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas o internas. La vulnerabilidad social de sujetos y colectivos de población se expresa de varias formas, ya sea como fragilidad e indefensión ante cambios originados en el entorno, como desamparo institucional desde el Estado que no contribuye a fortalecer ni cuida sistemáticamente de sus ciudadano
- **Reducción de riesgos y daños:** Según el **Conpes 3620 de 2009**, la reducción de riesgos y daños se define como "estrategias y acciones que buscan minimizar los efectos negativos para la salud derivados del consumo de sustancias psicoactivas", considerando que su objetivo es mitigar el impacto del consumo, particularmente cuando la erradicación completa del consumo no es alcanzable.

- **Rehabilitación:** De acuerdo con la **Ley 361 de 1997**, la rehabilitación se entiende como un proceso integral que busca la "recuperación y habilitación de personas con limitaciones físicas, sensoriales o psíquicas" para facilitar su inclusión en la sociedad, ya sea mediante asistencia física, emocional o de recursos para garantizar sus derechos y su desarrollo pleno.
- **Resocialización:** La Corte Constitucional refiere en la sentencia T-298-24 que la resocialización busca estructurar una efectiva reinserción social y una disminución de los efectos negativos de la reclusión de una persona.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Dignificar las condiciones de vida de la población habitante de calle a través del acceso a servicios básicos y el restablecimiento de sus derechos.

3.2. Objetivos específicos

- 3.2.1.** Garantizar condiciones dignas en los sitios de asentamiento y sitios de acogida, para la habitabilidad de la población habitante de calle.
- 3.2.2.** Facilitar y Fortalecer espacios de respuesta institucional para el restablecimiento de derechos, acceso a oportunidades y superación del estigma frente a la población habitante de calle.
- 3.2.3.** Avanzar en la garantía del derecho a la participación de la población habitante de calle.

3.3. Enfoques que orientan la actuación

Los enfoques acá señalados se encuentran en línea con los dispuestos en la Resolución 668 de 2024, expedida por el Ministerio de Igualdad y Equidad y serán los siguientes.

- 3.3.1. ENFOQUE DE DERECHOS.** Implica que todas las acciones tienen como centro a las personas y pueblos como los sujetos titulares de derecho, y que, todas las acciones se enmarcan en el reconocimiento, la participación efectiva y la respuesta diferenciada, con una perspectiva integral y sin discriminación. Este enfoque reconoce la existencia de diferentes estructuras de discriminación que se interseccionan y, por tanto, contempla las respuestas diferenciadas por razones de género, edad, nacionalidad,

pertenencia étnica y condición de discapacidad, que se requieran en el marco de las obligaciones del Estado de respetar, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos.

3.3.2. ENFOQUE TERRITORIAL. Comprende el territorio como unidad de acción transectorial y como un ecosistema social, geográfico, político y cultural, que comparte unas relaciones de identidad territorial, desde la multiculturalidad y en interconexión con otros territorios. En este, la situación de derechos de la población que habita y reproduce cotidianamente este territorio, está vinculada a la infraestructura física, institucional, social y comunitaria y los medios a los que se tiene acceso para la realización y goce efectivo de los derechos individuales y colectivos.

3.3.3. ENFOQUE DIFERENCIAL. Implica el diseño e implementación de respuesta estatal diferenciada que garantice el acceso de todas las poblaciones a las medidas diseñadas para garantizar los derechos en equidad, mediante la comprensión y superación de las barreras que enfrentan las personas, por cuenta de los sistemas de, discriminación basados en género, edad, étnico-racial, discapacidad, nacionalidad, clase y otras.

3.3.4. ENFOQUE ÉTNICO-RACIAL Y ANTIRACISTA. Implica que todas las acciones estén encaminadas a la garantía de derechos de las personas y los Pueblos Indígenas, Rrom (o Gitano), Negros, Afrocolombianos, Raizal y Palenquero mediante el respeto y la protección de la diversidad étnica y cultural, que procuren la superación del racismo y la discriminación étnico-racial. Entendiendo la dimensión racial desde el igual trato al ser diferentes y la no discriminación.

La educación propenderá por la superación de las desigualdades e inequidades en la construcción de representaciones sociales y de los roles de mujeres, personas con orientaciones sexuales e identidad de género diversas y hombres, fomentando las relaciones justas y equitativas y la igualdad de oportunidades para toda la comunidad educativa sin ningún tipo de discriminación.

3.3.5. ENFOQUE DE GÉNERO. Comprende que todas las acciones de respuesta contribuyan a las garantías para la eliminación de las desigualdades e inequidades que han afectado históricamente a las mujeres y personas debido a sus orientaciones sexuales e identidad o expresión de género no

hegemónicas. Este enfoque reconoce en el diseño e implementación de la respuesta del Estado, las acciones para la superación de las barreras en el acceso a derechos que se derivan de patrones sociales y culturales de asignación de roles, así como la manera en la que operan las representaciones sociales, los prejuicios y estereotipos.

3.3.6. ENFOQUE INTERSECCIONAL. Implica el reconocimiento de la indivisibilidad de los sujetos de derechos, y, por tanto, diseñar e implementar respuesta estatal de forma diferenciada para superar las barreras simultáneas que surgen de situaciones en las que convergen diferentes tipos de discriminación, generando una intersección o superposición de identidades, que amplía la carga de desigualdad y las barreras de acceso a derecho que experimenta una persona.

3.3.7. ENFOQUE DE JUSTICIA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO. Implica el reconocimiento de las desigualdades sociales y ambientales que se generan a partir de los efectos del cambio climático y las afectaciones al medio ambiente por cuenta de la crisis climática. Este enfoque reconoce que los impactos y afectaciones al medio ambiente no son distribuidos de manera justa y es necesaria una respuesta institucional que contribuya a la garantía y goce efectivo de los derechos de las poblaciones y territorios afectados.

3.3.8. ENFOQUE DE CURSO DE VIDA. Implica reconocer que el desarrollo humano es un continuo que ocurre a lo largo de la vida y está determinado por trayectorias, sucesos, hitos, transiciones y efectos acumulativos que generan experiencias vitales particulares que se gestan en los entornos en donde los seres humanos se desarrollan y tejen sus relaciones.

PARÁGRAFO: Los criterios para la implementación de cada enfoque son los que se encuentran correspondientemente señalados en la Resolución 668 de 2024, expedida por el Ministerio de Igualdad y Equidad y se aplicarán conforme a dicha norma.

4. ALCANCE Y COBERTURA DEL PROGRAMA

4.1. Ejes de intervención temática

Las acciones del Programa están organizadas en tres ejes que responden a cada uno de los componentes que serán desarrollados a lo largo del presente documento, mismos que buscan transformar las condiciones de vida de las personas habitantes

de calle y articulan la respuesta institucional actual para lograr que accedan a servicios y bienes que les permitan vivir en condiciones de dignidad para que utilicen espacios públicos, comunitarios, educativos, laborales y de participación en condiciones de igualdad y sin prejuicios ni estigmas.

Estas acciones, se han dividido en tres ejes, que comprenden acciones para la prevención, la atención, la mitigación y la superación de las condiciones de vida en calle.

4.1.1. Eje de mitigación - Acciones para mitigar el deterioro progresivo de las condiciones de vida de la población habitante de calle:

Estas acciones tienen como propósito facilitar el acceso a espacios y fortalecer los servicios para garantizar oportunidades y el goce efectivo de derechos. Esto se logra mediante proyectos de intervención directa desarrollados por equipos psicosociales que buscan cerrar brechas de inequidad, reduciendo barreras de acceso, acercando la oferta de servicios y generando oportunidades con pertinencia, alcanzando así a la población en los sitios donde desarrollan sus dinámicas sociales y vivenciales.

- Soluciones de agua e higiene en espacios públicos para poblaciones excluidas.
- Atención psicosocial en unidades móviles en los sitios de asentamiento.
- Soluciones de habitabilidad, mediante dormitorios sociales, albergues, complementado con servicio de atención nutricional.
- Provisión de complementación alimentaria mediante alianzas público-populares en los sitios de asentamiento.
- Jornadas de atención psicosocial y gestión de jornadas en salud.
- Entrega de kits de prevención en salud sexual y consumo de SPA.

4.1.2. Eje de superación - Acciones para la superación de barreras de acceso a condiciones de vida dignas y oportunidades vitales y acciones de cambio cultural para la eliminación de estigmas y transformación de representaciones negativas:

Comprenden todo lo relacionado con la reducción de la estigmatización y la discriminación que afecta la vida en comunidad de las Personas Habitantes de Calle.

- Estrategias para la erradicación de la discriminación, los crímenes de odio y el estigma del habitante de calle con públicos de interés a nivel nacional y local en los territorios.
- Alianzas con entidades público-privadas y comunitarias para gestionar espacios de empleabilidad.

4.1.3. Eje de participación y articulación interinstitucional - Acciones para la garantía del derecho a la participación de la población habitante de calle:

Estas acciones están encaminadas a la superación del aislamiento social que experimentan las Personas Habitantes de Calle y promueven su participación en escenarios de toma de decisiones reconociéndose como ciudadanos.

- Formación para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades en participación ciudadana.
- Espacios de participación ciudadana y escenarios de toma de decisiones que vinculen a las personas habitantes de calle.
- Participación de los actores corresponsables en la implementación y seguimiento a la Política Pública y su plan de atención integral.
- Estrategia de transformación en atención para la superación de barreras de acceso a las instituciones.

4.2. Focalización de intervención geográfica

Para esta focalización, se consideró que el fenómeno de habitanza en calle requiere un abordaje bidimensional, dado que existen factores tanto coyunturales como estructurales que inciden en su dinámica. Este enfoque comprende:

4.2.1. Abordaje poblacional: Prioriza los municipios y ciudades donde se registra una mayor concentración de personas en situación de habitanza de calle, así como el análisis de capacidades institucionales existentes para atender a esta población.

4.2.2. Abordaje territorial: Toma en cuenta las condiciones específicas de cada región, especialmente en aquellos territorios donde la capacidad institucional es limitada o nula. Estos territorios requieren un mayor esfuerzo y apoyo desde el nivel nacional para garantizar la atención adecuada.

4.3. Regionalización y criterios de priorización

Desde el programa “Construyendo Dignidad para personas habitantes de Calle”, para la ejecución de los planes y proyectos, se prevé beneficiar a todo el territorio nacional durante su ejecución, esto se logra gracias a la emisión de directrices y el desarrollo normativo en función del rol de rector de Política que tiene el Ministerio, que garantizan su aplicación a nivel nacional.

La focalización realizada para la implementación del programa, se fundamenta en la realización de acciones de atención directa a la población y se enfoca en priorizar ciudades y municipios donde existe una concentración significativa de habitantes de calle. Adicionalmente, se incluyen municipios aledaños pertenecientes a áreas metropolitanas que, aunque no registren oficialmente población en situación de calle, se ven afectados por esta problemática.

De esta manera, los criterios de priorización se resumen en:

1. Número total de habitantes de calle en el territorio.
2. Municipios y territorios con una mayor concentración de población habitante de calle por cada 10.000 habitantes.
3. Capacidad de respuesta institucional para atender a esta población.
4. Aceptación y demanda por parte del ente territorial.

En tal sentido, la identificación y priorización de departamentos y municipios se realiza mediante un enfoque integral que involucra la participación de los entes territoriales y el uso de información georreferenciada proporcionada en colaboración con el DANE, con el fin de localizar a esta población o los territorios donde se concentran.

5. COMPONENTES DEL PROGRAMA

En este sentido, cada uno de estos componentes responde a los objetivos de actuación definidos para el Programa:

5.1. COMPONENTES PRINCIPALES.

- 5.1.1. Componente de Atención para la garantía de condiciones de vida digna; que contiene acciones para mitigar el deterioro progresivo de la situación social y económica de la población habitante de calle;

- 5.1.2.** Componente de reducción de violencias y estigmas, el cual establece acciones para la superación de barreras de acceso a condiciones de vida dignas y oportunidades vitales, así como, acciones de cambio cultural para la eliminación de estigmas y transformación de representaciones negativas.
- 5.1.3.** Componente de Participación y articulación interinstitucional que contiene acciones para la garantía del derecho a la participación política y social de la población habitante de calle.

5.2. ESTRATEGIAS DE ABORDAJE

Las estrategias de abordaje de este programa se fundamentan en acciones integrales y progresivas que responden a las necesidades y derechos de esta población vulnerable. Estas incluyen la política pública, atención y la integración social, con acciones coordinadas y articuladas orientadas a mitigar las causas de la exclusión y facilitar la reincorporación de las personas en situación de calle a la sociedad.

Al implementarse de manera articulada, estas estrategias buscan responder a la multifactorialidad del fenómeno de habitanza en calle, garantizando que cada persona en situación de vulnerabilidad acceda a oportunidades de desarrollo personal y social, promoviendo así un conjunto de sociedad más inclusiva y equitativa.

5.2.1. POLÍTICA PÚBLICA.

- **Empoderamiento en derechos y liderazgo:** Diseñar metodologías participativas y pedagógicas en territorios priorizados, que promuevan la ciudadanía y el reconocimiento de derechos a través de actividades adaptadas a las particularidades locales.
- **Fortalecimiento intersectorial:** Consolidar la coordinación intersectorial mediante un plan integral y la formalización de mecanismos que permitan la articulación efectiva entre los sectores involucrados en la política pública.
- **Fortalecimiento institucional territorial:** Proveer a los entes territoriales de modelos de asesoramiento y herramientas técnicas estandarizadas que les faciliten la creación de comisiones y planes locales, impulsando una respuesta coordinada y adaptada a las necesidades de la población en situación de calle.
- **Reducción del estigma social:** Implementar campañas de sensibilización que fomenten el respeto y la inclusión, transformando las percepciones sociales y disminuyendo el estigma hacia esta población.

Esta estrategia, busca comprometer a los entes territoriales a diseñar y ejecutar servicios sociales, fortaleciendo el impacto de la política pública dirigida a esta población en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad.

5.2.2. ATENCIÓN

La atención se orienta a satisfacer, con pertinencia y oportunidad, las necesidades básicas de las personas en situación de calle, mediante la provisión de servicios esenciales que les garanticen condiciones de vida dignas.

- **Provisión de servicios de apoyo básico:** Ofrecer asistencia en alimentación, refugios temporales, servicios de higiene y espacios de descanso que atiendan las necesidades básicas insatisfechas de esta población en servicios itinerantes y centros de acogida.
- **Gestión en salud:** Facilitar el acceso a servicios en salud física y mental.
- **Registro y seguimiento:** Gestionar la información como fuente primaria para el sistema nacional de igualdad y equidad administrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, que permita dar seguimiento a cada persona atendida, para garantizar una respuesta adecuada y la continuidad en el seguimiento del caso y/o los servicios a los que se acceda.

5.2.3. ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL

La integración social constituye uno de los objetivos del programa de política pública dirigido a personas en situación de calle y busca su plena inclusión a la vida social, para que puedan acceder a una vida autónoma y digna.

- **Programas de inserción laboral:** Fomentar la colaboración con el sector privado y público para crear oportunidades de empleo, facilitando la inserción de esta población en empleos dignos, con salarios justos y derechos laborales.
- **Fortalecimiento de redes comunitarias de apoyo:** Facilitar espacios de participación comunitaria para que la población en situación de calle pueda construir vínculos de apoyo, minimizando la probabilidad de recaer en la situación de calle.
- **Orientación y acompañamiento continuo:** Ofrecer un proceso de acompañamiento continuo para facilitar el proceso de inclusión y autonomía

asegurando acceso a servicios sociales, asesoría y apoyo psicosocial ante posibles desafíos.

6. PROYECTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA

Estos proyectos se estructuran a partir de cuatro (4) líneas de acción, cuya planeación e implementación de actividades tienen en cuenta los principios, enfoques, componentes y ejes de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle.

6.1. EMPODERAMIENTO EN DERECHOS Y LIDERAZGO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE.

Se diseña mediante una metodología participativa y pedagógica para promover desde el Ministerio de Igualdad el empoderamiento y la participación de las personas en situación de calle en los municipios o Departamentos priorizados.

Esta metodología se adapta en su implementación mediante ajustes razonables según el perfil del caso concreto, para que responda a las dinámicas y particularidades de cada territorio e incluye actividades de auto-reconocimiento, formación en derechos, deberes y ciudadanía, acompañamiento psicosocial, conocimiento de la oferta de servicios y conformación de grupos de apoyo, así como el reconocimiento de mecanismos de participación y de espacios, instancias o escenarios para que en la medida de las posibilidades las personas en situación de calle se puedan integrar a la sociedad.

6.2. FORTALECIMIENTO DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO DE LA PPSHC.

Esta línea de acción se orienta a fortalecer el trabajo intersectorial en el nivel nacional, para mejorar la respuesta institucional frente a la población habitante de calle o en riesgo de habitanza, impulsando la construcción del Plan Nacional de Atención Integral a Personas Habitantes de Calle (PNAIPCH), en el marco del funcionamiento de la Comisión Intersectorial.

6.3. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL TERRITORIAL.

Esta línea de acción se orienta en dos sentidos: (i) El primero es el asesoramiento de los territorios para la implementación de la Política

mediante la creación de comisiones de coordinación territorial y la formulación de planes territoriales. (ii) El segundo es el diseño y socialización de documentos técnicos tipo guías y manuales de atención, para mejorar la respuesta institucional y fortalecer la acción intersectorial a partir de orientaciones técnicas con criterios estandarizados y referentes conceptuales unificados tanto para las Organizaciones Gubernamentales como para las Organizaciones No Gubernamentales que atienden la población.

6.4. REDUCCIÓN DEL ESTIGMA SOCIAL Y TRANSFORMACIÓN DE REPRESENTACIONES.

El proyecto contempla la realización de una estrategia comunicacional que sensibilice frente a los derechos de las personas habitantes de calle y transforme las representaciones negativas que sustentan el estigma y la discriminación de que son víctimas. El diseño de la Estrategia se enmarca en los enfoques, principios y componentes de la PPSHC.

7. PROGRAMAS DE ATENCIÓN DIRECTA

7.1. Unidades móviles de atención básica: Estas unidades móviles son vehículos automotores, que se adecúan en su estructura y accesorios para poder prestar los servicios de gestión en salud, psicología, trabajo social y estará habilitada para realizar los servicios de autocuidado en los territorios focalizados para atender a la población en situación de calle, esto en coordinación con las entidades territoriales.

Entre los servicios que ofrecen estas unidades se encuentran la articulación con Organizaciones Gubernamentales (OG) y Organizaciones No Gubernamentales (ONG) del territorio, sensibilización de la comunidad, acciones de autocuidado (como baño, ducha, cambio de ropa y peluquería), atención básica (gestión en salud, talleres y charlas), entrega de complementos alimentarios, gestión de documentos de identidad, gestión para el aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), planes de retorno y derivación a servicios según rutas diferenciales.

7.2. Albergues de recuperación temporal: están diseñados para personas en situación de calle que requieren estabilización en su estado de salud. Estos centros funcionan las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con un

equipo interdisciplinario que proporcionará atención de cuidado.

El objetivo es mejorar la calidad de vida de las personas atendidas y ofrecer un espacio digno para su recuperación hasta que puedan continuar con su proceso de resocialización e inclusión social. No es un albergue para condiciones que ameriten larga estancia o condiciones crónicas.

- 7.3. Dormitorios sociales:** Estos dormitorios, ofrecen alojamiento, alimentación (cena y desayuno) y actividades pedagógicas que promoverán procesos de resocialización y gestión social.

Dependiendo del caso, se puede gestionar la cedulación, el aseguramiento en salud, y se activan planes de retorno para quienes lo requieran. También se implementan rutas de atención diferenciada para personas mayores, con discapacidad, migrantes y mujeres víctimas de violencia, asegurando que se respondan a las necesidades específicas de estas poblaciones.

- 7.4. Servicios de Atención Nutricional:** Constituyen una estrategia clave para dignificar la calidad de vida de las personas en situación de calle, instalándose en las áreas con mayor concentración de esta población. Estos servicios cuentan con espacios adecuados para el servicio de alimentación, duchas, sanitarios, lavamanos, y oficinas para el equipo de atención.

Así mismo, disponen de valoración nutricional y trabajan en la identificación de la población beneficiaria, activación de rutas de atención y garantía de derechos, todo ello con el fin de ofrecer un servicio integral y garantizar el bienestar de las personas en situación de calle.

NOTA: Para cumplir con las estrategias de abordaje, se pueden implementar programas de atención directa que respondan a las necesidades básicas insatisfechas, en coherencia con los objetivos establecidos por la Dirección.

8. MARCO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA

El programa se desarrolla por parte de la Dirección para Personas en Situación de Calle, del Viceministerio para las Poblaciones y Territorios Excluidos y la Superación de la Pobreza del Ministerio de Igualdad y Equidad, en el marco de las competencias

asignadas por el artículo 33 del Decreto 1075 de 2023, y para su ejecución cuenta con los siguientes intervinientes.

8.1. Comité Técnico

La implementación de los proyectos de este programa se realiza por parte de un Operador o Contratista, y podrá articularse con los entes territoriales dependiendo de cada uno de los proyectos, de conformidad con las especificaciones y condiciones de operación definida en el anexo técnico o plan operativo de cada proyecto.

La organización del Comité Técnico debe realizarse de manera clara y estructurada, garantizando la participación efectiva de todas las partes involucradas y la correcta implementación de las actividades del proyecto.

8.2. Conformación del Comité Técnico

8.2.1. El Comité Técnico estará integrado por los siguientes actores:

- 8.2.1.1.** Representante del Ministerio: Responsable de supervisar y velar por el cumplimiento del Plan Operativo o anexo técnico del Proyecto desde el enfoque de derechos, territorial y diferencial y directrices nacionales.
- 8.2.1.2.** Representante del Operador: Encargado de coordinar la ejecución de las actividades operativas y administrativas del proyecto, conforme a lo dispuesto en el Plan Operativo o Anexo Técnico del Proyecto.
- 8.2.1.3.** Representante de la Entidad Territorial: En caso que el proyecto cuente con intervención de un ente territorial, este será un enlace entre el proyecto y el gobierno local, responsable de garantizar la articulación con las necesidades y capacidades del territorio.

La conformación del Comité Técnico se oficializa mediante acta de instalación, en la cual se establecen los roles específicos y las responsabilidades de cada miembro.

8.2.2. Funciones del Comité Técnico

El Comité Técnico es el principal órgano de decisión del proyecto y tiene las siguientes funciones:

- 8.2.2.1.** Tomar decisiones relacionadas con la operación del proyecto, conforme al Plan Operativo o Anexo Técnico, incluyendo la resolución de contingencias o situaciones imprevistas para garantizar la continuidad y adaptabilidad del proyecto.
- 8.2.2.2.** Acompañar al operador en la planificación de actividades y en la articulación de la oferta de recursos con organizaciones gubernamentales (OG) y organizaciones no gubernamentales (ONG), incluyendo la provisión de insumos no contemplados en el presupuesto del proyecto.
- 8.2.2.3.** Realizar seguimiento y evaluación periódicos del avance del proyecto, tanto en ejecución financiera como en el cumplimiento de los objetivos de atención a la población en situación de calle, incluyendo el seguimiento de casos de complejidad médica, psicológica o de especial protección.
- 8.2.2.4.** Consignar todas las decisiones en las actas correspondientes para su adecuada documentación.

8.2.3. Frecuencia de reuniones

El Comité Técnico se reúne periódicamente para revisar el avance del proyecto con las siguientes frecuencias:

- 8.2.3.1.** Reunión de instalación: Se lleva a cabo al inicio de la ejecución, tras la suscripción del acta de conformación.
- 8.2.3.2.** Reuniones ordinarias: Debe celebrarse con una periodicidad mensual, para evaluar el progreso, identificar problemas y hacer ajustes necesarios.
- 8.2.3.3.** Reuniones extraordinarias: Son convocadas cuando se presenten situaciones de emergencia o cuando uno de los miembros lo considere necesario, en función de algún hecho que afecte la operatividad del proyecto.

8.2.4. Documentación

De cada reunión del Comité Técnico se debe levantar un acta, que detalle las discusiones y decisiones tomadas. Estas actas son firmadas por todos los miembros y se archivan como documentos oficiales del proyecto. Además, incluyen un plan de seguimiento con tareas específicas asignadas a cada miembro, así como los plazos para su cumplimiento.

8.3. Roles y Responsabilidades de los intervinientes

Cada parte involucrada tendrá responsabilidades específicas para garantizar la ejecución efectiva del proyecto, así:

8.3.1. Ministerio de Igualdad y Equidad:

- 8.3.1.1.** Planear y orientar la aplicación de las directrices y estrategias para que los Operadores de cada proyecto adelanten las actividades relativas a la ejecución correspondiente bajo los procedimientos establecidos en los Planes Operativos o los correspondientes anexos técnicos.
- 8.3.1.2.** Garantizar que los compromisos adquiridos con el ente territorial en la carta de intención por ellos presentada, se mantengan durante la ejecución del proyecto, facilitando al operador el desarrollo de sus funciones en cuanto a la activación de rutas de atención y derivación a servicios especializados.
- 8.3.1.3.** Ampliar con el ente territorial y las ONG dispuestas en el territorio la oferta de servicios que pueda impactar positivamente en los beneficiarios del proyecto.
- 8.3.1.4.** Supervisar el cumplimiento del Plan Operativo o el anexo técnico y verificar que se logren los objetivos.
- 8.3.1.5.** Realizar el monitoreo y el seguimiento de los distintos componentes del Proyecto.
- 8.3.1.6.** Llevar el registro documental del Comité Técnico.
- 8.3.1.7.** Las demás que le sean asignadas en el marco de cada proyecto.

8.3.2. Operador:

- 8.3.2.1.** Ejecutar las actividades definidas en el Plan Operativo o Anexo Técnico de cada Proyecto.
- 8.3.2.2.** Garantizar la articulación de la oferta institucional de las entidades territoriales con las actividades de cada proyecto.
- 8.3.2.3.** Socializar con el Comité Técnico los informes mensuales de gestión, informando sobre las dificultades presentadas, logros y retos; así como los resultados obtenidos a partir de los datos recolectados en la ejecución del proyecto correspondiente.
- 8.3.2.4.** Dar a conocer al Comité Técnico dentro de los criterios de reserva y confidencialidad, los casos que fueron estimados por el equipo profesional para la derivación a servicios especializados pero que

presentaron desistimiento a fin de tomar las medidas que se estimen convenientes desde una perspectiva de derechos.

- 8.3.2.5.** De acuerdo con los informes de los funcionarios del proyecto, a la dinámica institucional y por solicitud de la población beneficiaria, dar a conocer al Comité Técnico la conveniencia de articular acciones con organizaciones de voluntariado, Narcóticos y/o alcohólicos anónimos, de corte espiritual o prácticas profesionales; de estimarse pertinente las actividades serán con asistencia voluntaria y acompañamiento y seguimiento permanente.
- 8.3.2.6.** Resolver las inquietudes y atender las alertas que le presenten los Comités o Mesas Técnicas frente al cabal cumplimiento de las actividades y metas propuestas.
- 8.3.2.7.** Alimentar las bases de datos de atención garantizando la calidad, pertinencia y oportunidad de los datos reportados.
- 8.3.2.8.** Custodiar, administrar, gestionar y actualizar el archivo del Proyecto.
- 8.3.2.9.** Recopilar y consolidar información pertinente, precisa, detallada, real, actualizada e imparcial para ser presentada ante el Comité Técnico o la Mesa Técnica, cuando le sea requerido.
- 8.3.2.10.** Gestionar y recopilar los documentos necesarios para realizar el tratamiento de datos de los ciudadanos que accedan a los servicios de cada proyecto.
- 8.3.2.11.** Las demás que se le asignen en el marco de cada proyecto.

8.3.3. Entidad Territorial:

- 8.3.3.1.** Formular, implementar y evaluar políticas públicas dirigidas a habitantes de calle que respondan a las necesidades de la comunidad, garantizando el acceso a derechos fundamentales.
- 8.3.3.2.** Debe desarrollar y ejecutar un Plan de Acción dirigido a la población habitante de calle con objetivos claros y recursos adecuados, monitoreando su progreso y ajustándolo según sea necesario para cumplir con las metas propuestas y rendir cuentas a la comunidad.
- 8.3.3.3.** Divulgar el proyecto en el territorio correspondiente.
- 8.3.3.4.** Gestionar la emisión de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Registros Presupuestales (RP) u otros documentos necesarios para garantizar la ejecución y participación en cada proyecto, en los casos en los que sea necesario.
- 8.3.3.5.** Apoyar al operador en la búsqueda de una sede adecuada, señalando los lugares de asentamiento de la población en situación de calle y el sector más adecuado para desarrollar las actividades; la sede debe contar con

un concepto favorable de la Secretaría de Salud o con un plan de mejora condicionado.

- 8.3.3.6.** Garantizar la participación de la Secretaría de Salud del ente territorial en el Comité Técnico, considerando su rol fundamental en el desarrollo de las acciones y en la garantía del derecho a la salud.
- 8.3.3.7.** Proveer al operador las bases de datos y/o caracterización de la población en situación de calle del territorio, para facilitar la identificación y priorización de atención.
- 8.3.3.8.** Designar un profesional de enlace encargado de activar y coordinar las rutas diferenciales, así como de realizar la derivación a servicios especializados.
- 8.3.3.9.** Presentar un informe de gestión trimestral al Ministerio de Igualdad y Equidad en el que se detallen las actividades realizadas para cumplir con la respuesta institucional establecida en el Programa, permitiendo así la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la presente Resolución y la guía técnica.
- 8.3.3.10.** Garantizar la destinación, saneamiento, funcionamiento y mantenimiento de los bienes enajenados para la implementación del Programa Construyendo Dignidad para Personas Habitantes de Calle, por el total de su vida útil.
- 8.3.3.11.** Atender las directrices técnicas y metodológicas establecidas por el Ministerio de Igualdad y Equidad para la implementación del Programa.
- 8.3.3.12.** Poner a disposición su oferta institucional y articular la misma con los proyectos del Programa Construyendo Dignidad para Personas Habitantes de Calle.
- 8.3.3.13.** Coordinar y garantizar las rutas de derivación especial.
- 8.3.3.14.** Las demás que se requieran para cumplir con el objeto del Programa.

9. PROCESOS DE VINCULACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA LAS ENTIDADES ESTATALES

Para desarrollar un proceso efectivo de Vinculación y Acompañamiento Integral de entidades estatales interesadas en participar en algunos proyectos en los que se pueda realizar articulación dentro del programa "Construyendo Dignidad para Personas Habitantes de Calle," se establecen fases claras y específicas para garantizar la operatividad del programa de acuerdo con las directrices ministeriales. A continuación, se detallan los procesos y estrategias clave:

9.1. PROCESO DE VINCULACIÓN Y REQUISITOS DE ACCESO A LOS PROYECTOS

9.1.1. Solicitud de Vinculación: cuando se requiera, la entidad territorial interesada en participar en alguno de los Proyectos de este programa, debe presentar una carta de intención dirigida al Ministerio de Igualdad y Equidad, indicando su voluntad de adherirse a las directrices del programa y comprometiéndose a su implementación. Esta carta de intención se integrará al expediente del Programa "Construyendo Dignidad" y establece la responsabilidad de la entidad en la ejecución de los objetivos planteados.

NOTA: En caso de que el ente territorial decida no participar en el proyecto, el Ministerio podrá proceder a ejecutarlo directamente, en el marco de sus competencias y en cumplimiento de sus objetivos misionales. Para ello, el Ministerio gestionará los recursos y coordinar las acciones necesarias para asegurar que el proyecto avance conforme a los lineamientos establecidos, garantizando así el cumplimiento de las metas propuestas y la atención a las necesidades de la población beneficiaria.

9.1.2. Formalización de la Vinculación y asignación de compromisos: en los casos que aplique, una vez recibida la carta de intención, el Ministerio evalúa la disposición y capacidad de la entidad para cumplir con los requisitos del programa. Al aprobarse su participación, se asignan compromisos específicos que la entidad territorial debe cumplir de conformidad con los lineamientos de la guía técnica, los cuales se formalizan mediante la celebración de un convenio interadministrativo, contrato o acta de entrega, cuando aplique, que contemple compromisos específicos, tales como el uso, saneamiento y mantenimiento de los bienes destinados al programa.

9.1.3. Requisitos para la Ejecución: Formalizada su vinculación, la entidad territorial debe cumplir con los siguientes requisitos, para la ejecución del proyecto:

- 9.1.3.1.** Asignación de personal idóneo para la ejecución de los servicios y actividades relacionados con el programa.
- 9.1.3.2.** Capacitación del equipo en metodologías de intervención social, de acuerdo con la guía técnica del programa.
- 9.1.3.3.** Asegurar la destinación adecuada y el mantenimiento de los bienes asignados por el Ministerio, tales como albergues, comedores o unidades

móviles, así como la entrega de la documentación anexa al programa, incluyendo la oferta institucional puesta a disposición, el CDP, RP u otros documentos que garanticen la ejecución de los compromisos adquiridos.

9.2. ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN

- 9.2.1. Asistencia Técnica y Supervisión:** Una vez asignado el proyecto, el Ministerio de Igualdad y Equidad realiza un acompañamiento continuo mediante asistencia técnica a la entidad territorial. Esto incluye visitas de supervisión, capacitación y asesoría en el diseño y aplicación de intervenciones orientadas a la atención integral de las personas en situación de calle.
- 9.2.2. Monitoreo del Funcionamiento:** El Ministerio verifica que la entidad territorial mantenga operativos los mecanismos y servicios una vez concluya la fase inicial del proyecto. Esto incluye revisar la disponibilidad de personal, el estado de los recursos y el cumplimiento de los compromisos adoptados en el proceso de vinculación.
- 9.2.3. Evaluación de Progreso y Resultados:** El Ministerio podrá realizar evaluaciones periódicas para analizar el progreso de las personas beneficiadas. Esto permite ajustar las estrategias y optimizar el acompañamiento en función de las necesidades de la población atendida.
- 9.2.4. Integración con la Oferta Institucional:** La entidad territorial debe articular su oferta institucional con los proyectos del programa, aprovechando recursos, servicios y programas existentes en áreas de salud, educación, trabajo y desarrollo social para mejorar las oportunidades de integración de la persona beneficiada.

Al implementar estas fases de vinculación, acompañamiento y fortalecimiento de redes, el programa "Construyendo Dignidad" fomenta una respuesta integral a las necesidades de las personas en situación de calle.

10. MONITOREO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (MSE)

10.1. Sistema de Monitoreo del Proyecto.

El Monitoreo es el componente de apoyo establecido en cada Proyecto, para realizar el seguimiento a su implementación, a través de la generación de información oportuna y estandarizada sobre su marcha, enmarcada en los lineamientos e indicadores de monitoreo diseñados en su formulación.

Operativamente el Monitoreo se establece con un enfoque sistémico y de proceso continuo y permanente, derivado en dos niveles así:

- Nivel primario de seguimiento directo a la implementación del proyecto.
- Nivel estratégico de seguimiento a indicadores relacionados con las metas de implementación del Proyecto en sus diferentes etapas y componentes.

10.2. Nivel de Seguimiento Directo por Proyecto

El nivel primario del Sistema de Monitoreo se concentra en el detalle del seguimiento a la implementación y el desarrollo por proyecto, cuya operación estará a cargo de la entidad contratista, bajo las directrices establecidas por el Ministerio de Igualdad y Equidad.

10.3. Retroalimentación del Sistema.

Es fundamental asegurar que el Comité Técnico o la Mesa Técnica correspondiente reciba puntualmente los informes de monitoreo y seguimiento del Contratista.

10.4. El Seguimiento Continuo y la Gestión en el Seguimiento.

El Sistema de Monitoreo ha dispuesto que el Contratista mantenga un canal abierto y expedito de comunicación continua con los intervinientes de cada proyecto. Esto permite comunicar problemas, generar y consultar alertas tempranas, y realizar de manera oportuna gestiones de orientación y apoyo, facilitando la implementación de correctivos en la ejecución del proyecto.

Asimismo, el Operador debe realizar el seguimiento del proyecto mediante los indicadores y procedimientos establecidos por el Ministerio para cada caso.

10.5. Consolidación de Información y Archivo.

El Contratista de cada proyecto es responsable de recolectar, verificar y suministrar la información relacionada con el proyecto en ejecución, con el fin de consolidarla.

En los proyectos en los que se determine, durante la ejecución del proyecto el Operador debe tener un sistema de monitoreo que deberá ofrecer, al menos, dos tipos básicos de información:

- 10.5.1.** Información detallada por beneficiarios: El sistema debe proporcionar datos específicos sobre cada persona beneficiaria del proyecto, de acuerdo con los indicadores definidos (como edad, género, tipo de apoyo recibido, etc.), para permitir un seguimiento individual del impacto y los resultados en cada beneficiario.
- 10.5.2.** Información agregada para análisis general: El sistema debe ofrecer una vista general de los datos organizados por categorías opcionales, como ubicación geográfica, tipo de servicio, u otros criterios definidos por el Ministerio según el proyecto. Este tipo de información permitirá evaluar el cumplimiento de los indicadores de resultados a nivel general y facilitará el monitoreo global del proyecto.

11. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Hacen parte integral de la presente guía los planes operativos y anexos técnicos vigentes para cada proyecto, los cuales se relacionan a continuación:

- 11.1.** Plan Operativo Proyecto Empoderamiento y fortalecimiento
- 11.2.** Plan Operativo Proyecto Reducción del estigma
- 11.3.** Plan Operativo Proyecto Implementación de la Política Pública Social de Habitante de Calle
- 11.4.** Plan Operativo Proyecto Operación de unidades móviles
- 11.5.** Plan Operativo Proyecto Interventoría de la Operación de unidades móviles
- 11.6.** Plan Operativo Proyecto Albergues de recuperación temporal
- 11.7.** Plan Operativo Proyecto Dormitorios Sociales
- 11.8.** Plan Operativo Proyecto –Servicios de atención Nutricional
- 11.9.** Anexo Técnico para la Compra y adecuación de unidades móviles